

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MAYO 04 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, ADICIONÓ la sentencia de primera instancia del 22 de agosto de 2019, en el sentido de AUTORIZAR a COLPENSIONES descontar del retroactivo pensional el valor de la totalidad de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud con la finalidad de que las transfieran a la entidad administradora de salud E.P.S a la que se encuentre afiliado el demandante; confirmando todo lo demás, sin costas en la alzada. Hago saber igualmente de la solicitud de copias presentada por la parte demandante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2019-00088-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE BENITO VERGARA RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES.

MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$828.116 -1.SMLMV-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 4º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 22 de agosto de 2019.

En lo referente a la solicitud de copias de las piezas procesales presentada por la parte demandante, una vez liquidadas y aprobadas las costas, se expedirán las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f975ad835c709d1e59917fc809ab9c3d432bca55c191209281e2d08d53599147**
Documento generado en 04/05/2021 06:46:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**